

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Este



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino,

N° 0066-2020-DG-DA-CERH-OAJ-DIRIS-LE/



El Expediente N° 04870-2020-DIRIS-LE que contiene el Oficio N° 004-2020-CSST-DIRIS LE/MINSA del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - DIRIS LE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, dicho Reglamento tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, y la participación de los trabajadores con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, el artículo 25° del precitado Reglamento establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, asimismo el artículo 32° del Reglamento establece que entre la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, se encuentra el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; además, dispone en su artículo 42° que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 216-2018-DG-OAJ-DIRIS-LE/MINSA se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, para el periodo 2019-2020, y encarga al Director Ejecutivo de Administración, para que a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos gestione la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, según se aprecia del Acta de Reunión Ordinaria N° 002-2020-CSST de fecha 13 de febrero de 2020, se desarrolló la reunión de los miembros titulares y suplentes de la Sede Administrativa y representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la que se acordó que el monto propuesto en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 DIRIS Lima Este, será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la DIRIS Lima Este, siendo así, corresponde emitir el acto resolutorio a efectos de oficializarlo;

Con la visación de la Dirección Administrativa, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las facultades otorgadas por el literal e) del Artículo 8° del Manual de Operaciones de la Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Este

N° 0066-2020-D6-0A-0624-0A5-01R15L/E/
MUSA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 04 de marzo de 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la Aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 DIRIS Lima Este, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La ejecución del referido Plan se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Artículo 3°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE
M.C. José Eliseo Bernabe Villasante
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE
SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN Y EL
ÁMBITO JURISDICCIONAL
Fecha: 04/03/2020
SUBCRIBO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL
SR. MIGUEL ANTONIO ORBESO CORAL
SECRETARIO
REGISTRO N° 0670



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 04 de marzo de 2020



El Expediente N° 04870-2020-DIRIS-LE que contiene el Oficio N° 004-2020-CSST-DIRIS LE/MINSA del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – DIRIS LE, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, dicho Reglamento tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, y la participación de los trabajadores con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, el artículo 25° del precitado Reglamento establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, asimismo el artículo 32° del Reglamento establece que entre la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, se encuentra el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; además, dispone en su artículo 42° que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 216-2018-DG-OAJ-DIRIS-LE/MINSA se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, para el periodo 2019-2020, y encarga al Director Ejecutivo de Administración, para que a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos gestione la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, según se aprecia del Acta de Reunión Ordinaria N° 002-2020-CSST de fecha 13 de febrero de 2020, se desarrolló la reunión de los miembros titulares y suplentes de la Sede Administrativa y representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la que se acordó que el monto propuesto en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 DIRIS Lima Este, será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la DIRIS Lima Este, siendo así, corresponde emitir el acto resolutivo a efectos de oficializarlo;

Con la visación de la Dirección Administrativa, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las facultades otorgadas por el literal e) del Artículo 8° del Manual de Operaciones de la Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA:



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Este

N° 0066-2020-D6-0A-0621-DIJ-01RIS L.E./
MIUJA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 04 de marzo de 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la Aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 DIRIS Lima Este, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La ejecución del referido Plan se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Artículo 3°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE
M.C. José Elías Bernabé Villasante
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE
SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN Y EL
ÁMBITO JURISDICCIONAL
Fecha: 04/03/2020
SUSCRIBO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL
SR. MIGUEL ANTONIO ORBESO CORAL
SECRETARIO
REGISTRO N° 00670



**PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE
LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA
ESTE (DIRIS L.E.) - ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (EE.SS.)
Y SEDE ADMINISTRATIVA**

PERÚ – 2020



INDICE

- I. FINALIDAD.
- II. ALCANCE.
- III. BASE LEGAL.
- IV. OBJETIVOS DEL PLAN.
- V. RESPONSABILIDADES.
- VI. COMPETENCIAS DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- VII. COMPONENTES DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- VIII. COMPONENTES DEL PLAN ANUAL, PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAS PRINCIPALES ENFERMEDADES OCUPACIONALES EN LOS SERVIDORES DE LA DIRIS LE Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
- IX. EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- X. PRESUPUESTO.
- XI. CRONOGRAMA.



**PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - DIRIS L.E.,
DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
(EE.SS.) - 2020**

I.FINALIDAD

La Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS LE), considera que la Seguridad y Salud en el Trabajo en los servidores constituye un aspecto fundamental de la organización, por lo que de conformidad en lo establecido en las normas legales se desarrolla procedimientos administrativos y actividades de atención integral a los usuarios del ámbito territorial, el servidor a efectos de proteger la vida, salud y el bienestar de ellos, en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS LE.

En relación a lo señalado, la DIRIS LE establece el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo al que rigen los principios establecidos en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ley 30222 que modifican los artículos 13, 26, 28, 32, inciso d) del artículo 49, 76 y cuarta disposición complementaria modificatoria de la Ley 29783 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

El presente plan de trabajo contiene las actividades que estarán a cargo del Empleador y del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, conformado para el presente periodo, en bien de los servidores públicos nombrados, contratados y otras modalidades que tenga la institución.

II.ALCANCE

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante es aplicable con carácter obligatorio a todos los servidores públicos de condición laboral nombrados, Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), internos y alumnos practicantes que formen parte de de los Establecimientos de Salud y Sede Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, dentro del ámbito de la Jurisdicción de la DIRIS LE.

III.BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Ley N° 30222 – Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



d. Ley N° 26842 - Ley General de Salud.

e. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

f. Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

g. Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonómicos

h. Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, aprueba Formatos referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

i. Resolución Ministerial N° 312-2011 MINSA, aprueba los protocolos de los exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los exámenes Médicos Obligatorios por Actividad. Modificatoria de Resolución Ministerial N° 517-2014-MINSA.

j. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF MINSA cuyo artículo 48, establece las funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en la cual menciona promover y supervisar las condiciones que garanticen la salud en el trabajo y seguridad ocupacional.

k. Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 40-2014-PCM, cuyo artículo 3 establece que las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre siete subsistemas, siendo el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el que considera la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

l. Resolución Directoral N° 216-2018-DG-OAJ-DIRIS LE/MINSA, conforma el Comité de Seguridad y Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), por el periodo 2019-2020 y encarga al Director Ejecutivo de Administración, para que a través de la Oficina de Recursos Humanos gestione la Mejora Continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 30222, modificatoria de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

m. Decreto Supremo N° 012-2014-TR, aprueba el Registro Único de información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales y modifica al Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

n. Decreto Supremo N° 002-2013-TR, aprueban la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.



ñ. Resolución Ministerial N° 768-2010/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH y la TBC con riesgos ocupacionales en los trabajadores de Salud 2010-2015.

o. Resolución Ministerial N° 195-2015/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia para la Prevención y Control de la Tuberculosis en Lima Metropolitana y el Callao 2015-2017.

p. Resolución Ministerial N° 247-2018/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: "Plan de Intervención de Prevención y Control de Tuberculosis en Lima Metropolitana y Regiones priorizadas de Callao, Ica, La Libertad y Loreto, 2018-2020"

IV. OBJETIVOS DEL PLAN

Objetivos Generales:

- 1.- Monitorear el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS LE, de conformidad con la normativa vigente.
- 2.- Fortalecer la cultura de prevención y riesgos de salud ocupacional en temas concernientes a la Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los servidores nombrados, CAS, Terceros, SERUMS, internos y alumnos practicantes de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este. que formen parte de los Establecimientos de Salud y Sede Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, dentro del ámbito de la Jurisdicción de la DIRIS LE.
- 3.- Diseñar e implementar estrategias que permitan identificar las principales causas de enfermedad ocupacional de los servidores, incluyendo los componentes de la seguridad alimentaria y nutricional para prevenir riesgos ocupacionales laborales.

Objetivos Específicos:

- 1.- Implementar actividades para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS Lima Este.
- 2.- Prevenir y controlar los riesgos de accidentes, así como potenciales incidentes en los servidores en los establecimientos de salud y sede administrativa en la DIRIS Lima Este.
- 3.- Ejecutar la vigilancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.- Realizar actividades de capacitación y entrenamiento (talleres y/o simulacros) relacionados a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.- Implementar el otorgamiento del Soporte Nutricional Alimentario mensual para todos los Servidores, contribuyendo a prevenir las enfermedades transmisibles y en



consecuencia reducir el riesgo ocupacional al cual podrían estar sujetos los servidores de los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Este.

V.-RESPONSABILIDADES

La Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, de acuerdo a lo expuesto por la norma sobre Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuenta con un Comité de Seguridad y Salud paritario cuyo periodo de vigencia es de 2 años, que rigen a partir del día 15 de mayo del 2018 hasta el día 15 de mayo 2020, y lo conforman los siguientes miembros, según lo menciona la Resolución Directoral N° 112-2019-DG-DA-OGRH-OAJ/DIRIS-LE/MINSA, que contempla las modificatorias, según acuerdo del Comité y que consta en libro de actas.

Miembros titulares representantes del Empleador:

- C.P.C. Froilán Oswaldo Osorio Ruiz Representante de la DIRIS LE
- M.C. Valentina Antonieta Alarcon Guizado Representante de la DIRIS LE
- M. C. Raul Nalvarte Tambini Representante de la DIRIS LE
- Lic. Juana Lourdes Bernal Alva Representante de la DIRIS LE

Miembros titulares representantes de los trabajadores:

- M.C. Raúl Díaz Rojas Representante de los Trabajadores
- Ing. Ana María Fabián Jinez Representante de los Trabajadores
- Sra. Julia Dora Huaranga Romero Representante de los Trabajadores
- M.C. Jimmy Rene Choque Choque Representante de los Trabajadores

Miembros suplentes representantes del Empleador:

- Sr. Eduardo Alexis Lozano Alcazar Representante de la DIRIS LE
- M.C. Miriam Sotillo Ortega Representante de la DIRIS LE
- M.C. Carlor Torres Monge Representante de la DIRIS LE
- M.C. Julio Enrique Morales Rodriguez Representante de la DIRIS LE

Miembros suplentes representantes de los Trabajadores:

- C.D. Martin Antonio Aliaga Vidal Representante de los Trabajadores
- Obs. Julia Tipacti Roman Representante de los Trabajadores



Sr. Luis Alberto Cruzado Layza

Representante de los Trabajadores

Sr. Norma Soledad Gavidia Borja

Representante de los Trabajadores

1.- Responsabilidades de la Entidad encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Realizar inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Efectuar un acompañamiento permanente e intensivo, mediante el asesoramiento y capacitación al personal, con relación a los riesgos de índole laboral, asociados a las actividades desarrolladas en los diferentes establecimientos de salud y sede administrativa DIRIS LE.
- d. Las funciones contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo DIRIS LE, a través de una Resolución Directoral de la DIRIS LE. Luego deberá ser aprobada, publicada y difundida por la Dirección General de la DIRIS LE.

2.-Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Servidores y la DIRIS L.E. (las funciones en relación a la ley SST)

- a. Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Aprobar el Programa Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).
- c. Evaluar los avances de los objetivos establecidos en el Plan Anual.
- d. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, que será oficializado por Resolución Directoral de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

3.-Responsabilidades de los Servidores Públicos:

- a. Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, las normas y procedimientos y las reglas básicas o instrucciones que se deriven de las anteriores.
- b. Realizar toda acción conducente a prevenir incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c. Cumplir con los lineamientos establecidos en materias de Seguridad y Salud en el Trabajo, asumiendo actitudes preventivas en el desarrollo de sus



responsabilidades priorizando las actividades que protejan a las personas y a los bienes de la DIRIS L.E.

- d. Cumplir con las funciones contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo que será oficializado por Resolución Directoral de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

VI. COMPONENTES DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los componentes del Plan se detallan a continuación:

1.-Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - Entrega del Reglamento de Seguridad (RISST) a todos los Servidores.

- a. El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST, que fue aprobado el día 27 de junio de 2019 por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), mediante el Acta N° 013-2019-CSST-DIRIS LE, de conformidad con los artículos 740 y 750 del Decreto Supremo N° 005-2012 - TR y será oficializado con Resolución Directoral en el presente año. Asimismo, se publicará en el Portal Institucional, intranet y se efectuará difusión por correo masivo. Adicionalmente, dicho documento será distribuido en formato impreso a todos los servidores que laboran dentro de la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, y a los proveedores en formato digital.
- b. Durante el ejercicio 2020 se realizará la actualización de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) por Grupo de Exposición Similar (GES), de la DIRIS Lima Este, según los riesgos encontrados.
- c. Se elaborarán fichas informativas con recomendaciones de seguridad para cada perfil identificado. Estas fichas contendrán información sobre riesgos, equipos de protección personal y recomendaciones para mitigar dichos riesgos.
- d. Los responsables de la elaboración de las referidas fichas es el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Equipo de Trabajo de Relaciones Humanas y Sociales, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Centro de Prevención y Control de Emergencia y Desastres.
- e. Se entregará la Ficha Informativa con las recomendaciones para la Prevención de Riesgos Laborales por puesto de trabajo, durante el ejercicio 2020, a todos los servidores y colaboradores de la Institución.
- f. La formulación y la elaboración del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo - 2020, lo realiza conjuntamente los responsables del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Equipo de Relaciones Humanas y Sociales de la oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración.



- g. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, será el encargado de revisar y aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.-Prevención y control de riesgos de accidentes e incidentes en la DIRIS Lima Este.

- a. Elaboración de Matrices IPER (Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos Laborales). Es función del empleador realizar la evaluación de riesgos como mínimo una vez al año.
- b. Las matrices IPER, deberán actualizarse durante el ejercicio 2020 por un profesional especialista para tal función, cuya actividad será de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Abastecimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración, así como el Centro de Prevención y Control de Emergencia y Desastres (COE), de la DIRIS Lima Este.
- c. La elaboración de los Mapas de Riesgo de los Establecimientos de salud y Sede Administrativa de la DIRIS Lima Este, deberá realizarse por un profesional especialista para tal función y de acuerdo a las modificaciones y acondicionamiento de las diferentes infraestructuras que ha realizado la institución, en el ámbito jurisdiccional, cuya responsabilidad es del Centro de Prevención y Control de Emergencia y Desastres –DIRIS LE.
- d. Definir el Grupo de Exposición Similar (GES), identificación de los trabajadores que comparten un mismo perfil de exposición hacia un agente o conjunto de agentes a fin de elaborar las "Recomendaciones para la prevención de riesgos laborales por Puesto de Trabajo".
- e. La Supervisiones e Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante el ejercicio 2020, se encuentra a cargo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien coordinará las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, que demanden la participación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Centro de Prevención y Control de Emergencia y Desastres en el ámbito de sus competencias.
- f. Para tal fin se conformarán grupos de trabajo que se encargarán de realizar la inspección de:
- Áreas de trabajo.- Oficinas, salas de reuniones y diferentes ambientes de trabajo en general.
 - Áreas de almacenamiento y archivos.- Serán en los ambientes que se encuentren considerados como archivos y áreas de almacenamiento de los diferentes establecimientos de salud y sede administrativa.



- Instalaciones eléctricas.- Tableros eléctricos, grupo electrógeno y otros sistemas eléctricos de la DIRIS Lima Este.
- Equipos de emergencia y vías de evacuación.- Extintores, luces de emergencia, detectores de incendios, mangueras contra incendios, mochilas de emergencia, botiquines implementados con insumos para la atención de primeros auxilios, señalización y vías de evacuación libres de obstáculos para cuando sea necesario.
- Los vehículos serán inspeccionados para verificar si cuentan con los equipos necesarios para actuar en casos de emergencia.
- g. Implementación y disponibilidad de Equipos de Emergencia.- El Centro de Prevención y Control de Emergencia, y Desastres (COE), en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Administración, ejecutarán las actividades durante el periodo 2020:
 - Mantenimiento y recarga de los extintores para los diferentes casos de emergencia - incendio (PQS) y corto circuito (CO2).
 - Disponibilidad de luces de emergencia.
 - Mantenimiento o cambio de alarmas.
- h. Capacitación periódica a las Brigadas de Emergencia:

Se supervisará que los Brigadas de Emergencia de los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Este, se encuentren constituidas de acuerdo a lo normado por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, quienes deberán encontrarse con disponibilidad ante cualquier evento y/o siniestro, en condiciones físicas y mentales óptimas para asumir este importante rol.

3.-Vigilancia de la Salud

- a. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, estará a cargo de la programación y ejecución de los Exámenes Médico Ocupacional, el cual deberá realizarse durante el ejercicio 2020, a los servidores nombrados, CAS y SERUMS.
- b. La custodia de los resultados de los Exámenes Médico Ocupacionales (EMO) de los servidores, será asumida por la oficina de Gestión de Recursos Humanos de la oficina Ejecutiva de Administración, a fin de asegurar la confidencialidad de los resultados, cuya copia del resultado del informe médico será entregado al servidor evaluado, la custodia de los EMOs será de acuerdo a normativa vigente.
- c. El Soporte Nutricional de Alimentación, son bonos de alimentación que se otorgan a los servidores nombrados y CAS, para promover una alimentación



saludable y mitigar, y/o minimizar los riesgos de enfermedades ocupacionales de los servidores que laboran en los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Este, para ello se elaborará una Directiva Administrativa donde se enmarcan a quien corresponde de acuerdo al marco normativo.

d. Programa "Calidad, hábitos y estilos de vida saludables", es un programa integral en beneficio de la salud del trabajador que, de forma participativa, busca mejorar su calidad de vida, mediante la obtención de nuevos hábitos de salud, social y emocional.

e. Prevención de enfermedades y promoción de la Salud:

En el 2020 se establecerá un programa de prevención para mitigar los riesgos que pudieran ocasionar algún perjuicio en la salud de los Servidores de los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Este.

El objetivo de esta actividad es establecer las condiciones óptimas en las que el servidor de la DIRIS Lima Este, pueda desarrollar sus labores cotidianas, protegiendo su bienestar físico y mental; el cual, estará a cargo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración.

f. Implementación de Botiquines :

La oficina de Gestión de Recursos Humanos gestionara con la oficina Ejecutiva de Administración, la dotación de botiquines así como de los insumos en los distintos establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Este.

g. Implementación del tópico institucional:

Durante el ejercicio 2020, se implementara adecuadamente el tópico con todas las medidas de bioseguridad, equipo instrumental médico básico y medicamentos para atención de una urgencia, equipo de protección personal (EPP), equipo para esterilización y manejo adecuado de residuos, lo que permitirá brindar una adecuada atención médica a los servidores de la DIRIS Lima Este, de acuerdo a la normativa vigente. Dicha atención brindará atención a diagnósticos que no necesariamente son considerados como enfermedades ocupacionales.

h. Terapia para el manejo de la salud mental: Se desarrollarán diferentes actividades para el manejo de la salud mental a fin de mejorar su desempeño laboral y personal de los servidores de los establecimientos de salud y la sede administrativa de la DIRIS Lima Este.

i. Programa para discapacitados:

Se elaborará una base de datos de los trabajadores con discapacidad para el Apoyo de orientación de la obtención del carnet de CONADIS. Asimismo, se coordinará con Essalud para el programa de integración laboral.



j. Estadísticas de Salud ocupacional:

- Las estadísticas de Salud ocupacional se llevarán a cabo de manera semanal por los supervisores de SST de los EE.SS. a las UBGs y estos a la vez a la responsable de SST del Área de Bienestar de Personal de la DIRIS LE.
- La responsable de SST del Área de Bienestar de Personal, hará lo propio a SERVIR de manera mensual, trimestral y anual respectivamente.
- El resultado de los indicadores será considerado en un Informe, elaborado por la Oficina de RRHH.

4.- Medidas para el control de los riesgos en DIRIS Lima Este.

La Oficina de Abastecimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como responsabilidad el mantenimiento de los locales institucionales, los proyectos de acondicionamiento de infraestructura de las sedes DIRIS Lima Este y la Construcción del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Complementarios de la Sede Administrativa y establecimientos de salud".

Por tanto, como parte de su cronograma de actividades, la Oficina de Abastecimiento coordinará con la Oficina de Recursos Humanos la ejecución de las siguientes actividades programadas en referencia a la SST para el presente ejercicio:

a. **Mantenimiento y limpieza:**

- Limpieza exterior de ventanas en la sede establecimientos de salud, y sedes administrativa.
- Limpieza de tanques y cisternas en los establecimientos de salud y sede administrativa.
- Eliminación de insectos y desinfección.
- Desratización (almacenes, archivos, cochera), establecimientos de salud y Sede administrativa.
- Mantenimiento de equipos dentales de los establecimientos de salud.

b. **Mantenimiento electromecánico preventivo (anual o semestral)**

- Subestación, tableros generales y banco de condensadores (semestral).
- Mantenimiento de grupos electrógenos (semestral).
- Mantenimiento de aire acondicionado (semestral)
- Mantenimiento de tableros de distribución (anual)
- Mantenimiento de electrobombas de agua y pozo séptico (semestral)
- Mantenimiento Sistema de puesta a tierra (anual).
- Transformadores de aislamiento (anual).
- Mantenimiento de sistema de extracción e inyección de aire (semestral).
- Mantenimiento de luminarias (anual).
- Implementación de señalética.

**c. Equipos de protección personal (EPP)**

La Oficina de Abastecimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración tiene a cargo la entrega de los EPP que sean necesarios y que sean solicitados por las áreas usuarias (Personal Asistencial, Personal Administrativo, Personal de limpieza, Personal de vigilancia y Personal fumigador)

d. Socializar a los servidores de los EE.SS. y Sede Administrativa sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

La Oficina de Recursos Humanos deberá socializar a los servidores de los EE.SS. y sede Administrativa sobre el SCTR, tanto de Salud (ESSALUD) y pensiones (ONP).

5. Medidas para el control de los riesgos en DIRIS Lima Este - Infraestructura

Durante el presente ejercicio la Oficina de Abastecimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración, continuará con las actividades de acondicionamiento de ambientes de los Establecimientos de Salud y Sede Administrativa del ámbito jurisdiccional de la DIRIS Lima Este:

Acondicionamiento e Implementación del ambiente destinado a brindar el servicio de Salud Ocupacional en los establecimientos de salud y Sede administrativa DIRIS Lima Este.

Al respecto se indica que las edificaciones y acondicionamientos que resulten de la ejecución de dichas actividades deberán considerar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Vigilancia de terceros y proveedores para la elaboración del presente plan se realizarán reuniones de trabajo con la Oficina de Abastecimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración, a fin de coordinar el acuerdo a las exigencias de las Normas y del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes actividades de vigilancia:

- Cumplimiento por parte de terceros y proveedores de las normas internas de SST.
- Verificación y supervisión de trabajo seguro y uso de elementos de protección personal (EPP) por parte de los trabajadores a cargo de dichos terceros y proveedores.
- Verificación del cumplimiento de las normas en materia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-SCTR.
- Requerimiento de documentos y registros del Sistema de Gestión de SST.

7. Mejora Continua del Sistema.

El artículo 45° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, referido a la vigilancia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que "las auditorías y los exámenes realizados deben permitir que se identifiquen las



causas de su disconformidad con las normas pertinentes o las disposiciones de dicho sistema, con miras a que se adopten medidas apropiadas, incluidos los cambios en el propio sistema".

A fin de cumplir con la disposición antes acotada se han programado las siguientes actividades a los EE.SS. y Sede Administrativa:

- a. Auditoría del Sistema de Gestión de SST.
- b. Investigación de accidentes e incidentes (Informe)
- c. Informe de investigación de accidentes de trabajo e incidentes
- d. Inspecciones internas de SST.
- e. Estadísticas de SST.
- f. Supervisión de equipos de seguridad y emergencia.
- g. Inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros.
- h. Monitoreo de Agentes de Riesgo (Factores de riesgo disergonómicos, de iluminación y, psicosociales).
- i. Evaluación Médica Ocupacional
- j. Elaboración y distribución de material (cartillas informativas para charlas, simulacros, recomendaciones y otros).
- k. Difusión de artículos sobre seguridad en vitrinas y vía intranet.
- l. Reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).
- m. Registro de actividades de Mejora Continua.

8. Los Registros obligatorios que se llevarán durante el año 2020 son los siguientes:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- b. Registro de Examen Médico Ocupacional de los servidores.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de Auditoría - Registro de Enfermedades Ocupacionales, debe conservarse por un periodo de veinte (20) años.

En el caso de los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (05) años posteriores al suceso.



VII. COMPONENTES DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Plan Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluye la sensibilización y capacitación a los servidores de los establecimientos de salud y sede administrativa en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la Ley N° 29783.

La ejecución del Programa Anual de Capacitación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente al periodo 2020, será responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración; y en lo que le corresponda al Centro de Prevención y Control de emergencias y desastres.

Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado con el DS N° 005-2012-TR. y sus modificatorias, se ha previsto realizar diferentes actividades de capacitación concernientes a Seguridad y Salud en el Trabajo como a continuación se detallan:

- a. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Supervisores SST de los EE:SS.
Se desarrollarán cursos presenciales en la DIRIS LE, con la participación de personal de SERVIR, Ministerio de Trabajo, MINSA y ESSALUD, dirigidos a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Supervisores SST, tales como:
 - Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos laborales.
 - Elaboración de Mapa de Riesgos.
 - Investigación de accidentes e incidentes.
- b. Capacitación al personal de los Establecimientos de Salud y Sede Administrativa.
Para los servidores de DIRIS Lima Este, se desarrollará de forma presencial el curso de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPER).
- c. Capacitación a todos los servidores que laboran dentro la jurisdicción de la DIRIS LIMA ESTE.
Se ha previsto desarrollar cursos y talleres de manera virtual y presencial en la DIRIS Lima Este para todos los servidores de los establecimientos de salud, tales como:
 - Curso: "Trabajo seguro, prevención de riesgos disergonómicos en la oficina, uso de EPP, manejo de estrés".
 - Curso – taller: "Prevención y promoción de la salud"
 - Curso – taller: "Primeros Auxilios"
- d. Capacitación a los servidores de Almacén, Mantenimiento, Infraestructura.
Se ha previsto desarrollar curso taller de forma presencial en la DIRIS Lima



Este, a los servidores que desarrollan labores de almacenamiento, mantenimiento e infraestructura, tales como:

- Prevención de riesgos laborales - seguridad.
 - Uso y cuidado de equipos de protección personal.
 - Ergonomía (Movimientos respectivos, posturas fijas, manejo manual descargas- estiba y desestiba).
 - Trabajos de alto riesgo
- e. Manipulación y almacenamiento de materiales peligrosos (productos químicos e inflamables) (Fumigadores)
- f. Capacitación anual a los Choferes.
Se ha previsto desarrollar un taller entrenamiento, de manera presencial para los choferes de la DIRIS Lima Este.
- g. Capacitación a los Brigadistas y Supervisores de SST de los EE.SS., se desarrollarán talleres / entrenamientos en DIRIS Lima Este, tales como:
- Primeros auxilios.
 - Gestión de riesgos de desastres.
 - Manejo de Extintores.
 - Medidas para el control de los riesgos en DIRIS Lima Este

VIII.COMONENTES DEL PLAN ANUAL, PARA LA PREVENCION DEL RIESGO DE LAS PRINCIPALES ENFERMEDADES OCUPACIONALES EN LOS SERVIDORES DE LA DIRIS LE Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

- Implementar el otorgamiento del soporte nutricional alimentario mensual para todos los Servidores.
- Elaborar la Directiva Administrativa enmarcada en el otorgamiento del soporte nutricional alimentario por salud ocupacional y riesgo laboral de seguridad y salud en el trabajo de los servidores.
- Elaborar el informe técnico para la aprobación de la Directiva Administrativa del soporte nutricional alimentario de los servidores para su aprobación con R.D. por DIRIS Lima Este.
- Ejecución del soporte nutricional alimentario.

IX.EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Los órganos responsables de la ejecución de actividades mencionadas en el Plan Anual de SST están obligados a reportar a la Presidencia y a la Secretaria Técnica del Comité de SST, un informe del estado de las actividades realizadas conforme al Cronograma de Trabajo.

El seguimiento al desarrollo del Plan se dará durante todo el año, de manera mensual en las reuniones ordinarias del Comité de SST:

- a) Avances de la ejecución del plan
- b) Cumplimiento de las metas establecidas
- c) Monitoreo de los indicadores



d) Se analizará los posibles factores limitantes de ser necesario, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo modificará el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo incluir y excluir actividades, sobre la base de propuestas debidamente sustentadas. Asimismo, de corresponder, el Comité de SST reprogramará el Plan Anual a fin de conseguir los logros esperados.

X.- PRESUPUESTO

El presupuesto para la ejecución del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS Lima Este 2020, será asumido por la Dirección General DIRIS LE.

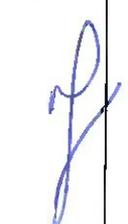
XI.-CRONOGRAMA (En cuadro adjunto)

El cronograma anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2020 se detalla en cuadro adjunto.

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

OBJETIVO GENERAL		Asegurar el cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo																
OBJETIVO ESPECIFICO		Prevenir y controlar los riesgos de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en servidores de la DIRIS LE																
Meta		100% de las actividades programadas																
Indicador		(N° de medidas correctivas ejecutadas / N° de medidas correctivas, preventivas programadas) *100																
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	AÑO 2020												OBSERVACIONES			
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
1	Contratación del servicio de asesoría y capacitación, para elaborar el IPER y Mapa de riesgos, del año 2020	OGRH/Logística-Oficina de Administración.	X	X														
2	Identificación de los grupo de exposición similar (GES)	Oficina de Recursos Humanos			X	X				X								
3	Desarrollo de Mapas de Riesgo en Sede DIRIS LE. y EE.SS.	Oficina de Recursos Humanos. COE							X	X								
4	Supervisión-Inspección interna de SST en todas las Áreas de trabajo	Oficina de Recursos Humanos/Logística-DEA/COE				X	X		X	X				X				Solicitar informe a Servicios Generales
5	Mantenimiento y recarga de equipos de emergencia (extintores, alarmas, luces de emergencia)	Oficina de Logística		X	X	X												Solicitar informe a Unidad de Gestión de Riesgos y Daños (UGRDE)
6	Entrenamiento ante situaciones de emergencia (sismos y tsunamis) en DIRIS y EESS	OGRH/COE		X	X	X												Solicitar informe a Unidad de Gestión de Riesgos y Daños (UGRDE)
7	Formación y entrenamiento de brigadas de emergencia en DIRIS y EESS	OGRH/COE		X	X	X												Solicitar informe a Unidad de Gestión de Riesgos y Daños (UGRDE)

AS




PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020																		
OBJETIVO GENERAL		Asegurar el cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo																
OBJETIVO ESPECIFICO		Implementación de la documentación del sistema de gestión de SST																
Meta		100% de las actividades programadas																
Indicador		(Nº Actividades Realizadas/ Nº Actividades Propuestas)*100																
Nº	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	AÑO 2020												OBSERVACIONES			
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
1	Gestionar la aprobación de la Política y el Reglamento interno de SST con Resolución Directoral		X	X														
2	Realizar el diagnóstico base del sistema de gestión de SST a través de la aplicación del instrumento mediante el Levantamiento de información de los EE.SS. Y sede administrativa de la DIRIS LE.	Oficina de RR.HH.	X	X														
3	Elaboración del Informe de Línea Base	Oficina de RR.HH.				X	X											
4	Socializar y entregar la política y el RISST- DIRIS LE. a los trabajadores de los EE.SS. Y sede administrativa y proveedores.	Oficina de RR.HH.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
5	Implementación de la Unidad Funcional de Seguridad y salud en el Trabajo con un equipo multidisciplinario (Médico, enfermera e ingeniero y otros)	D.G., D.A. Y OGRH	X	X	X	X	X											
6	Elaboración y entrega de Fichas Informativas con Recomendaciones para la prevención de Riesgo Laboral, según GES (servidores y colaboradores actuales y nuevos ingresos)	Oficina de Recursos Humanos. Administración. COE						X	X	X	X	X	X	X	X	X		
7	Formulación y Aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo DIRIS Lima Este	Oficina de Recursos Humanos/ Comité de SST	X	X														

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

OBJETIVO GENERAL		Asegurar el cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo															
OBJETIVO ESPECIFICO		Disminuir los riesgos ocupacionales en la DIRIS LE y sus EESS															
Meta		100% de las actividades programadas															
Indicador		(N° de medidas correctivas ejecutadas / N° de medidas correctivas, preventivas programadas) *100															
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	AÑO 2020												OBSERVACIONES		
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Actividades de mantenimiento y limpieza (limpieza de ventanas, tanques, cisternas, desratización, eliminación de insectos, mantenimiento de equipos dentales.)	Oficina de Recursos Humanos/Oficina de Abastecimiento		X						X							
2	Implementar y dar mantenimiento electromecánico preventivo (gupos electrogenos, aire acondicionado, entre otros)	Oficina de Recursos Humanos/abastecimiento		X													
3	Gestión y entrega de equipos de protección personal.	Oficina de Recursos Humanos/Administración		X					X								X

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

OBJETIVO GENERAL		Asegurar el cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo															
OBJETIVO ESPECIFICO		Disminuir y controlar los riesgos de infraestructura en los ambientes de los EESS y sede administrativa de la DIRIS LE															
Meta		100% de las actividades programadas															
Indicador		(N° de medidas correctivas ejecutadas / N° de medidas correctivas, preventivas programadas) *100															
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	AÑO 2020												OBSERVACIONES		
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Acondicionamiento e implementación de ambientes en los EESS y sede administrativa.	Oficina de Recursos Humanos/Oficina de Abastecimiento										X					

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

OBJETIVO GENERAL		Asegurar el cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo															
OBJETIVO ESPECIFICO		Asegurar el cumplimiento por parte de terceros y proveedores de las normas internas de SST.															
Meta		100% de las actividades programadas															
Indicador		(N° de medidas correctivas ejecutadas / N° de medidas correctivas, preventivas programadas) *100															
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	AÑO 2020												OBSERVACIONES		
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Realizar la vigilancia de terceros para el cumplimiento de las normas de SST. Verificación y supervisión de trabajo seguro y uso de elementos de protección personal (EPP) por parte de los trabajadores de cargo de dichos terceros y proveedores.	Oficina de Recursos Humanos/Oficina de Abastecimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

OBJETIVO GENERAL		Asegurar el cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo																
OBJETIVO ESPECIFICO		Garantizar la mejora continua del Sistema																
Meta		100% de las actividades programadas																
Indicador		(N° de medidas correctivas ejecutadas / N° de medidas correctivas, preventivas programadas) *100																
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	AÑO 2020												OBSERVACIONES			
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
1	Realizar la vigilancia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (auditoria, investigación e informe de accidentes e incidentes de trabajo, inspecciones internas, estadísticas, etc.)	Oficina de Recursos Humanos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	A demanda

AS
 CR
 [Handwritten signatures]

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

OBJETIVO GENERAL	Asegurar el cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo													
OBJETIVO ESPECIFICO	Garantizar los registros obligatorios 2020													
Meta	100% de las actividades programadas													
Indicador	(N° de medidas correctivas ejecutadas / N° de medidas correctivas, preventivas programadas) *100													
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución											OBSERVACIONES	
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1	Implementar el sistema de registro de ocupacionales, incidentes peligrosos, registro del examen medico ocupacional, registro de los factores de riesgo disergonomicos, registro de inspecciones internas, registro de estadística, de equipos de seguridad o emergencia.			X			X			X				X

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

OBJETIVO GENERAL	Asegurar el cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo													
OBJETIVO ESPECIFICO	Garantizar la capacitación a los servidores de la DIRIS LE en SST													
Meta	100% de las actividades programadas													
Indicador	(N° de medidas correctivas ejecutadas / N° de medidas correctivas, preventivas programadas) *100													
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución											OBSERVACIONES	
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
	Formulación del Plan de Capacitación de SST	X												
1	Cursos de capacitación (sistemas de gestión, IPER, elaboración de mapas, investigación de accidentes e incidentes) para los miembros del Comité y supervisores.					X		X						
2	Capacitación a los servidores en SST (para difundir buenas practicas laborales en la prevencion de riesgos laborales)								X	X				
3	Capacitación a los servidores en prevencion de riesgos disergonomicos, promocion y prevencion de la salud y primeros auxilios													X

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO ANUAL DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE SST/DIRIS-2020

ACTIVIDAD		REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	Capacitación a Servidores Nombrados, CAS y de la Diferentes Modalidades de los Establecimientos de Salud y la Sede Administrativa de la DIRIS Lima Este (4 CAPACITACIONES AL AÑO)	Refrigerios	Unidad	8,960	8.00	71,680.00
2		Movilidad para los ponentes	Unidad	12	20.00	240.00
3	Reglamento de la Ley N° 29783, Art. N° 31.- Las facilidades económicas y licencias con goce de haber a que hace referencia el inciso d) del artículo 35 de la Ley, cubren los costos del traslado y los gastos de alimentación y alojamiento, siempre y cuando la capacitación programada se lleve a cabo fuera del lugar de trabajo o en una localidad o región distinta a aquella.	Movilidad para los trabajadores	Unidad	8,960	30.00	268,800.00
4	Elaboración e Implementación del IPERC - (Sede DIRIS LE y EE.SS.)	Servicio de consultoria	Servicio	1	80,000.00	80,000.00
5	Implementación de Formularios de accidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales en tira y retira a colores tamaño A 4	Formularios	Millar	10	150.00	1,500.00
6	Programación de inspecciones periódicas en todos de los EE.SS. y Sede Administrativa, supervisión y seguimiento de registro, incidentes e investigaciones de accidentes, inducción en sistemas de seguridad y salud en el trabajo, y otros instrumentos indicados en la Ley y su reglamento y sus normativas públicas	Movilidad local para el equipo de inspectores.	Unidad	74	50.00	3,700.00
7	Servicio de Impresión y empastado del reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS Lima Este y Establecimientos de Salud.	Servicio de Consultoria	Unidad	3,000	30.00	90,000.00
8	Baners Informativos y Educativos comunicacionales de prevención de riesgos ocupacionales y Políticas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Establecimientos y Sede Administrativa tamaño 1m. 80cm x 80cm con parante roler	Impresión de Banners	Unidad	80	80.00	6,400.00
9	Equipamiento e implementación del Topico Institucional	Pantoscopio	Unidad	1	4,000.00	4,000.00
10		Linterna	Unidad	1	15.00	15.00
11		Guantes quirurgicos	caja	5	20	100.00
12		Mascarillas	caja	5	25.00	125.00
13		Bajalenguas	caja	5	10.00	50.00
14	Apoyo Alimentario mensual para cada servidor, para reducir riesgos ocupacionales de Tuberculosis y otros	Tarjeta nutricional	Apoyo Alimentario	2,240	3,000.00	6,720,000.00
15	Evaluación Medico Ocupacional (EMO) a todos los servidores de los EE.SS. y sede Administrativa de la DIRIS Lima Este	Servicio de EMO	Servicio	2,240	120	268,800.00
16	Compra de equipo de protección personal y uniforme para vigilancia y limpieza	Equipo de proteccion	Unidad	500	1,000.00	500,000.00
17	Actividades para promocion de actividad fisica	instructor	Unidad	74	50.00	3,700.00
19	Requerimiento de Botiquines para EE.SS. Y sede administrativa	botiquin implementado	Unidad	80	70.00	5,600.00
					TOTAL	8,024,710.00

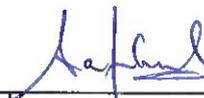
APROBACION DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL
2020 DE LA DIRIS LIMA ESTE.

El Agustino, 18 de febrero del 2020

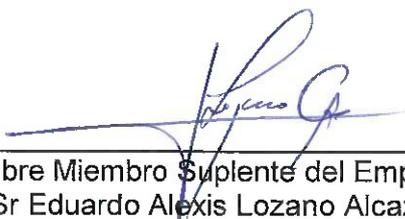
Firma de los Representantes :



Nombre Presidente
M.C. Raúl Díaz Rojas



Nombre Secretario (e)
Ing. Ana María Fabián Jínez



Nombre Miembro Suplente del Empleador
Sr Eduardo Alexis Lozano Alcazar



Nombre Miembro Suplente del Empleador
M.C. Miriam Sotillo



Nombre Miembro Suplente del Trabajador
C. D. Martin Aliaga Vidal

